

Modificaciones propuestas al Reglamento Interno de la Asociación a ser aprobadas en Asamblea General Ordinaria del 23 de abril de 2026

En atribución del Artículo Décimo Octavo del Estatuto de la APAFA

“ARTICULO DECIMO OCTAVO: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Designar al Comité Electoral
- b) Modificar el Estatuto, aprobar o modificar los Reglamentos Internos.
- c) Fijar el monto de las cuotas anuales y aprobar el Presupuesto y el Balance.
- d) Resolver toda cuestión que someta a su deliberación la Junta Directiva o sus miembros de acuerdo con lo previsto por el artículo DECIMO SEXTO.
- e) Remover por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva
- f) Determinar las responsabilidades derivadas de la gestión de la Junta Directiva y formular las denuncias correspondientes en caso de ser necesario.
- g) Aprobar el Plan de Trabajo anual de la Asociación
- h) Aprobar los Estados Financieros presentados, así como la memoria de la Junta Directiva al término de su gestión.
- i) Acordar la disolución de la Asociación”

Se plantean las siguientes modificaciones:

1. Dice:

“Art. 23. Sus funciones y atribuciones son:

- a. Fijar el monto y frecuencia de los aportes de los asociados para el sostenimiento de la Asociación y cumplimiento de sus fines.
- b. Remover por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva.
- c. Determinar las responsabilidades derivadas de la gestión de la Junta Directiva y formular las denuncias correspondientes en caso de ser necesario.
- d. Aprobar el Plan de Trabajo anual de la Asociación, cuyo proyecto será formulado por la Junta Directiva en coordinación con la Dirección del Colegio.
- e. Aprobar los Estados Financieros presentados, así como la memoria de la Junta Directiva al término de su gestión.
- f. Aprobar y modificar el Reglamento Interno de la Asociación.
- g. Cubrir las vacantes de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia conforme el presente reglamento.

Las funciones arriba mencionadas no limitan las funciones de la Asamblea que son amplias como órgano supremo de decisión y disposición.

Propuesta:

“Art. 23. Sus funciones y atribuciones son:

- a. Fijar el monto y frecuencia de los aportes de los asociados para el sostenimiento de la Asociación y cumplimiento de sus fines; **así como, aprobar el Presupuesto y los Estados Financieros.**
- b. Remover por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva.
- c. Determinar las responsabilidades derivadas de la gestión de la Junta Directiva y formular las denuncias correspondientes en caso de ser necesario.
- d. Aprobar el Plan de Trabajo anual de la Asociación, cuyo proyecto será formulado por la Junta Directiva en coordinación con la Dirección del Colegio.
- e. **Modificar el Estatuto, aprobar o modificar los Reglamentos internos de la Asociación.**
- f. **Resolver toda cuestión que someta a su deliberación la Junta Directiva o sus miembros de acuerdo con lo previsto por el artículo Décimo Sexto del Estatuto.**
- g. **Designar al Comité Electoral.**
- h. **Acordar la disolución de la Asociación.**

2. Dice:

“Art. 28.- El quórum de las sesiones en primera citación es no menor de la mitad más uno de los asociados. A falta de quórum, la segunda citación se realizará al menos una hora más tarde en el mismo día y el quórum será el del número de asociados concurrentes ya sea de

manera física o virtual, excepto en las sesiones extraordinarias que se requiere contar con **una quinta parte de los asociados.**”

Propuesta:

“**Art. 28.-** El quórum de las sesiones en primera citación es no menor de la mitad más uno de los asociados. A falta de quórum, la segunda citación se realizará al menos una hora más tarde en el mismo día y el quórum será el del número de asociados concurrentes ya sea de manera física o virtual, excepto en las sesiones extraordinarias que se requiere contar con el **diez por ciento (10%) de los asociados, en segunda citación.**”

3. Dice:

“**Art. 35.-** La Junta Directiva está integrada por:

- a. Presidente.
- b. Vice-Presidente.
- c. Secretario.
- d. Tesorero.
- e. Pro-Secretario.
- f. Pro-Tesorero

Cinco Vocales:

- Vocal de Pastoral
- Vocal de Transporte
- Vocal de Deportes
- Vocal de Bazar
- Vocal de Comunicaciones”

Propuesta:

“**Art. 35.-** La Junta Directiva está integrada por:

- a. **Un** Presidente.
- b. **Un** Vice-Presidente.
- c. **Un** Secretario.
- d. **Un** Tesorero.
- e. **Un** Pro-Secretario.
- f. **Un** Pro-Tesorero
- g. Cinco Vocales:
 - Vocal de Pastoral
 - Vocal de **Tránsito**
 - Vocal de Deportes
 - Vocal de Bazar
 - Vocal de Comunicaciones”

4. Dice:

“**Art. 42.-** Los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia son elegidos por un período de dos años; pudiendo ser reelegidos **para el siguiente período por una sola vez** para el período inmediato siguiente, tanto en la Junta Directiva como en el Consejo de Vigilancia.”

Propuesta:

“**Art. 42.-** Los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia son elegidos por un período de dos años; pudiendo ser reelegidos **por una sola vez** para el período inmediato siguiente, tanto en la Junta Directiva como en el Consejo de Vigilancia.”

5. Dice:

“**Art. 50.-** El Consejo de Vigilancia es el órgano de Control de la Asociación y está constituido por:

- a. Presidente
- b. Secretario
- c. Vocal

Los indicados miembros son elegidos por un período de dos años y en la misma fecha que la Junta Directiva.”

Propuesta:

“**Art. 50.-** El Consejo de Vigilancia es el órgano de Control de la Asociación y está constituido por:

- a. **Un** Presidente
- b. **Un** Secretario
- c. **Un** Vocal

Los indicados miembros son elegidos por un período de dos años y en la misma fecha que la Junta Directiva.”

6. Dice:

“**Art. 61.-** Compete además al Presidente de la Asociación:

- a. Convocar a las sesiones ordinarias de Asamblea General, a las sesiones de Junta Directiva y, de ser el caso, del Comité Ejecutivo.
- b. Supervisar el funcionamiento de la Junta Directiva y Comités de Aula, a excepción del Consejo de Vigilancia.
- c. Ejecutar las medidas urgentes acordadas por el Comité Ejecutivo que sean necesarias para el desenvolvimiento normal de la Asociación, con cargo a dar cuenta al Comité Ejecutivo.
- d. Proponer a la Junta Directiva la designación de asociados que cubran las vacantes que se produzcan en ella.
- e. Proponer el plan de trabajo de la Junta Directiva y presentar la Memoria correspondiente.
- f. **Informar semestralmente al Director del Colegio, el monto de los ingresos y de las inversiones ejecutadas durante el semestre para su publicación en el Colegio.**
- g. Representar a la Asociación conforme con los poderes señalados en el Estatuto.”

Propuesta: (eliminar el texto del inciso “f”)

“**Art. 61.-** Compete además al Presidente de la Asociación:

- a. Convocar a las sesiones ordinarias de Asamblea General, a las sesiones de Junta Directiva y, de ser el caso, del Comité Ejecutivo.
- b. Supervisar el funcionamiento de la Junta Directiva y Comités de Aula, a excepción del Consejo de Vigilancia.
- c. Ejecutar las medidas urgentes acordadas por el Comité Ejecutivo que sean necesarias para el desenvolvimiento normal de la Asociación, con cargo a dar cuenta al Comité Ejecutivo.
- d. Proponer a la Junta Directiva la designación de asociados que cubran las vacantes que se produzcan en ella.
- e. Proponer el plan de trabajo de la Junta Directiva y presentar la Memoria correspondiente.
- f. **Atender los requerimientos de información que efectúe el director del colegio.**
- g. Representar a la Asociación conforme con los poderes señalados en el Estatuto.”

7. Dice:

“**Art. 77.-** Las listas de candidatos para la Junta Directiva y el Consejo de Vigilancia no podrán estar integrados por:

- a. Los actuales miembros de la Junta Directiva y del Consejo de Vigilancia.
- b. Los miembros del Comité Electoral.
- c. Las autoridades políticas y del gobierno regional, alcaldes y los funcionarios directivos del sector educación **que sean asociados.**
- d. El personal directivo, docente y administrativo del Colegio **que sean asociados.**
- e. El personal directivo o promotor del Colegio y sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.
- f. Los apoderados que asuman responsabilidad en forma transitoria sobre el pupilo.
- g. Los asociados que tengan antecedentes penales o estén inhabilitados de ejercer sus derechos civiles.
- h. Los asociados inhábiles, vale decir aquellos que no estén al día en los pagos de las cuotas de asociado fijadas anualmente.
- i. Los miembros adherentes y miembros honorarios vitalicios que no tengan hijos matriculados en el Colegio.”

Propuesta:

“Art. 77.- Las listas de candidatos para la Junta Directiva y el Consejo de Vigilancia no podrán estar integrados por:

- a. Los actuales miembros de la Junta Directiva y del Consejo de Vigilancia, **reelegidos en el periodo anterior.**
- b. Los miembros del Comité Electoral.
- c. Las autoridades políticas y del gobierno regional, alcaldes y los funcionarios directivos del sector educación.
- d. El personal directivo, docente y administrativo del Colegio.
- e. El personal directivo o promotor del Colegio y sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.
- f. Los apoderados que asuman responsabilidad en forma transitoria sobre el pupilo.
- g. Los asociados que tengan antecedentes penales o estén inhabilitados de ejercer sus derechos civiles.
- h. Los asociados inhábiles, vale decir aquellos que no estén al día en los pagos de las cuotas de asociado fijadas anualmente.
- i. Los miembros adherentes y miembros honorarios vitalicios que no tengan hijos matriculados en el Colegio.
- j. **Padres de familia que únicamente tengan hijos cursando el 4to y/o 5to de Secundaria, dada la condición de elección por un período de dos (2) años.”**